BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4041 | Buenos Aires, Jueves 2 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Apararece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la señora María Sainz de González solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con las diversas partidas acompañadas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante;

Que se han publicado los edictos de estilo, en el Boletín Oficial, sin que persona alguna se haya presentado á reclamar pensión;

Que según resulta del expediente agregado, el recurrente fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de su jubilación y por decreto de fecha 6 de noviembre de 1891;

Que la jubilación que gozaba don José González era de $ 36 m/n, sobre el cual, sufrió el descuento del 5 % establecido por leyes respectivas;

Por estas conclusiones y en virtud de los artículos 41, 42, 43, 47, 48, 50 y 56 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y de conformidad á lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, á la señora María Sainz de González, pensión equivalente á la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea con asignación mensual de ($ 18 m/n) diez y ocho pesos moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley nº 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Jorge Pillado*, secretario.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, por la que acuerda pensión de ($ 18 m/n) diez y ocho pesos moneda nacional, á la señora María Sainz de González, viuda del ex empleado jubilado don José González,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución requerida, y pase este expediente á la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio S. Navarro, en representación de sus hermanos menores, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con las respectivas partidas, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca, y el fallecimiento de don Serapio Navarro;

Que queda debidamente autorizada en autos la personería del recurrente;

Que se han publicado los edictos de estilo, en el Boletín Oficial, sin que persona alguna se haya presentado á reclamar pensión;

Que del expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de su jubilación y por decreto de fecha 20 de junio de 1902;

Por estas conclusiones y en virtud de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y de conformidad á lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, pensión equivalente á la mitad del valor de la jubilación que éste gozaba, ó sea con asignación mensual de ($ 47.96) cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, á los menores Arturo B. y María Angélica Navarro, hijos legítimos del ex-guarda de la prefectura general de puertos y resguardos don Serapio Navarro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349 se sirva dictar resolucion definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Jorge Pillado* secretario.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 47,96) cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, á los menores Arturo B. y María Angélica Navarro, hijos legítimos del ex guarda jubilado de la prefectura general de puertos y resguardos, don Serapio Navarro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia, y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento, y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonino Chaz Correa, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que de las certificaciones é informes precedentes, resulta que el recurrente ha prestado veinte y dos años de servicios á la administración, de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que ha comprobado imposibilidad física para el desempeño de sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene;

Que ha comprobado el recurrente su edad, á los efectos del artículo 26 de la ley 4349;

Que de conformidad al artículo 2 inciso E, del decreto reglamentario de la ley 4349, consta en autos el cargo liquidado por descuentos del 5 % no abonados;

Por estos antecedentes y en virtud de los artículos, ley 4870 y 17, 19, 20, 25, 26, 30 y 33 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870 y 2 inciso E, del decreto de 19 de octubre de 1904; y de conformidad á lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 52,80 % del sueldo promedio, ó sea asignación mensual de ($ 132) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, al contador del Banco Nacional en liquidación, don Antonino Chaz Correa.

2º Elevar este expediente al P. E. para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio —J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de 15 de abril del corriente año, por la que se acuerda jubilación extraordinaria de cientotreinta y dos pesos moneda nacional, al contador del Banco Nacional en liquidación, don Antonino Chaz Correa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resoluciónde la referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando la inversión de una suma

Exp-C-248.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vistas las notas que anteceden y teniendo en cuenta lo manifestado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agente fiscal doctor Gerónimo Balarino, la suma de novecientos pesos (900) moneda nacional, con destino á la adquisición de mobiliario para la instalación de su oficina.

Art. 2º La División Administrativa extenderá orden de pago por la suma arriba expresada y reservará este expediente á los efectos del abono del sueldo del señor Fiscal, desde la fecha en que cese de percibir el que tenía como secretario. Hágase saber en respuesta.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando un gasto

Exp. C.-181.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la nota precedente y atento lo informado por el señor Gobernador del Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la cárcel de Choele Choel para invertir la suma de cincuenta pesos mensuales ($ 50 m/n) en el alquiler de una casa para su vivienda particular, debiendo imputarse este gasto al inciso 7, ítem 7, del anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, tómese razón en la Dirección Administrativa y resérvese para el presupuesto.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

III

Aprobando los estatutos de una sociedad

Exp. T. 14.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones y considerando que se han llenado las formalidades de ley, atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de «El Banco de Tarapacá y Argentino Limitado» en cuanto cambia de denominación, autorizándole para funcionar con el nombre de «The Anglo Sout American Bank Limited» previa las formalidades exigidas por el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aprobando los estatutos de una sociedad

Exp-L-28.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad de socorro mutuo denominada «Joven Italia» y reconocida con el carácter de persona jurídica por decreto de 16 de julio de 1897, para que se apruebe el reglamento en virtud del cual los beneficios de esa asociación, pueden hacerse extensivos á todas las personas que lo soliciten, sin distinción de sexo ó nacionalidad; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento adoptado por la sociedad de socorro mutuo «Joven Italia» en su asamblea celebrada el 29 de abril del año próximo pasado, por el que se instituye una nueva sección para socios participantes y á que se refiere el acta agregada en copia, á fojas 25 y 26 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad

Exp-B-30

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vistas las actuaciones precedentes, atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y estando llenados los requisitos de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á los estatutos de la sociedad cooperativa de crédito Limitada «Banco Escolar Argentino», sancionada por la asamblea general de socios, con fecha 11 de marzo próximo pasado, que corren de fojas una (1) á siete (7), debiendo llenarse las formalidades prescritas por el artículo 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad

Exp. L. 79/906.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y estando llenados los requisitos de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad anónima «The Equitable Lije Assurance Society of United States» sancionados por la asamblea de 20 de junio de 1906, corrientes de fojas 7 á fojas 11, debiendo llenarse las formalidades prescritas por el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp.-S-65.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído la sociedad peticionante con sujección á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, y estando salvadas las observaciones que formulara la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Germano Argentina de Colonización Cooperativa Limitada» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que determina el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas una (1) á seis (6), con las modificaciones consignadas en el escrito de foja veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp.-L-17.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto este expediente; hallándose llenados los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y habiendo sido salvadas por los interados las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Aurorízase á la sociedad «La Cooperativa de Construcciones Urbanas y Rurales» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (5) cinco á (21) veintiuna, con las modificaciones á las mismas, en la forma indicada en el escrito de fojas treinta y dos (32) y treinta y tres (33).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados, tomar copia de las constancias de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Excmo. Señor:

Elevo á V. E. copia del contrato de locación á que se refiere este expediente, celebrado por esta oficina, en virtud de la autorización de V. E. de fecha 19 de marzo próximo pasado, y cuyos originales quedan archivados en esta Inspección General.

Copia: En la ciudad de Buenos Aires, á diez días del mes de abril de mil novecientos siete, entre el señor José Martín Muñoz, propietario de la casa calle Paso número cuatrocientos setenta y nueve, y la Inspección General de Justicia, en nombre y representación del Ministerio de Justicia, de acuerdo con la resolución del diez y nueve de marzo próximo pasado, á fin de dar cumplimiento al decreto de la misma fecha en el expediente letra O. número cinco de este año, se ha convenido celebrar el presente contrato de locación, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: El señor José Martín Muñoz *como locador*, arrienda al Ministerio de Justicia como locatario, su casa en esta capital calle Paso número cuatrocientos setenta y nueve, compuesta de un piso bajo, por el precio mensual de doscientos pesos moneda nacional de c/l, y por el término de tres años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos siete, día en que el señor Muñoz entregará la casa. Artículo segundo: La propiedad se alquila libre de todo impuesto ó derechos, los que el señor Muñoz conviene sean de su exclusiva cuenta: Artículo tercero: El ministerio de Justicia se compromete á pagar mensualmente por intermedio de quien corresponda, el alquiler vencido, y siempre que cada año el H. Congreso vote la partida correspondiente; Artículo cuarto: El señor Muñoz renuncia á la facultad conferida por el artículo mil quinientos setenta y nueve (1579), del Código Civil, cuando el pago de dos períodos consecutivos no pueda efectuarse por razones de atraso en la administración, para liquidar las planillas respectivas, ó por otras causas momentáneas que no hagan presumir una larga interrupción; Artículo quinto: Vencidos cuatro meses sin efectuarse el pago del alquiler, el locador podrá pedir la rescisión de este contrato sin derecho á indemnización alguna, fijando un plazo de dos meses para el desalojo, y si antes de tomado otro local fueren liquidados los meses vencidos el contrato renacerá en todas sus cláusulas. Artículo sexto: En el caso que Honorable Congreso, no vote el presupuesto para el alquiler de casas para juzgados de paz, de la capital, este contrato será rescindido sin indemnización en las condiciones de la última parte y del artículo anterior. Artículo séptimo: El locatorio padrá emplear la casa para instalar otras oficinas que aquellas á que se refiere el decreto mencionado ó podrá subarrendarla, si el locador no prefiere dejar sin efecto el contrato y siempre que el Ministerio optase por ese temperamento. Artículo octavo: El locador y locatario se comprometen á respetar y cumplir recíprocamente sus respectivas obligaciones determinadas por la ley. Para constancias firmamos dos del mismo tenor en la fecha indicada. P. A. M. M. Avellaneda, José Martín Muñoz. El ejemplar de este contrato que queda en poder del locador ha sido extendido en el sello correspondiente á su monto total. En cumplimiento del artículo diez y seis del decreto reglamentario de la ley de papel sellado, firmamos este artículo adicional en la misma fecha.—*M. M. Avellaneda.* — *José Martín Muñoz.*

Dios guarde á V. E.

M. M. Avellaneda.

Exp. O. 5.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto el precedente contrato de arrendamiento, y

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de 19 de marzo del corriente año, se autorizó para que se celebrara contrato de arrendamiento, por tres años de la casa calle Paso nº 479, para local del juzgado de paz y alcaldía de la sección 9ª;

2º Que el contrato firmado adreferéndum por la Inspección General de Justicia, y el dueño de la casa indicada, está encuadrado dentro de las condiciones que prescribió el referido decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación firmado adreferéndum por el señor José Martín Muñoz y la Inspección General de Justicia, autorizándose á ésta para que se reciba de la casa y ordene la traslación del juzgado de paz y alcaldía de la sección 9ª, al nuevo local, el 1º de mayo próximo.

Art. 2º Declárase que dicho contrato tendrá vigencia, siempre que el Honorable Congreso vote los fondos necesarios en el presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la División Administrativa, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Nombrando celador

Exp-C 262.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la anterior comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro celador en la colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, al señor José Roibán, en reemplazo de don Dionisio Rey, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una ordenanza de la Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la ordenanza complementaria de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, sancionada por el consejo superior de la misma, para establecer las relaciones de dependencia del colegio nacional de esa ciudad, con respecto á dicha universidad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 22 de febrero último; visto igualmente el dictamen del señor Procurador de la Nación, en el cual aconseja se preste aprobación á la citada ordenanza, que se encuentra encuadrada dentro de los antecedentes legales de la creación de dicha universidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ordenanza complementaria de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, sancionada por el consejo superior de la misma, por la anexión del colegio nacional de esa ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Llenando una vacante de director de grado.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que el señor Mericio P. Arosa, hace al cargo de director de grado, en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Art. 2º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al maestro normal, señor Joaquín Togni.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Maestras en Santa Fe, la cátedra de trabajo manual, creada por la ley de presupuesto, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de trabajo manual, en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, al señor Alfredo Bello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramiento de una comisión

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Debiendo procederse á la brevedad posible, al desalojo del actual depósito del cuerpo de marinería á fin de instalarlo en el galpón de 100 metros por 25 metros, construido en el taller de marina y siendo necesario que esta instalación se haga con la debida amplitud, de acuerdo con las modificaciones que la práctica ha sugerido y consultando las necesidades del mejor servicio para habilitarlo con una capacidad para mil hombres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta del señor capitán de navío don Lorenzo M. Trigaray, como presidente, y capitán de fragata don Jorge Coulú y contador de 2ª don Arturo Spangenberg, para que entiendan en todo lo pertinente á las construcciones que sean necesarias efectuar para la instalación del depósito del cuerpo de marinería, en el galpón de 100 mts. por 25 mts. construído en el taller de marina, como asimismo con las adquisiciones de materiales que se mencionan en la nota que antecede; debiendo en oportunidad elevar con el conforme de la comisión las cuentas de gastos al Ministerio de Marina, para su aprobación y disponer su abono por la habilitación.

Art. 2º Por la sección de contabilidad expídase orden de pago á favor del habilitado del Ministerio de Marina por la suma de ($ 60.000 m/n) sesenta mil pesos moneda nacional, que importan las construcciones y adquisiciones que se mencionan en el artículo anterior, con imputación al inciso 17, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese y anótese en la sección de contabilidad, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.

II

Declarando en situación de retiro á un ex-guardián

Buenos Aires, abril 24 de 1907

Visto el presente expediente, iniciado por el ex-guardián 2º de la armada, Antonio Lombardi, solicitando su pase á situación de retiro de acuerdo con las disposiciones de la ley orgánica nº 4856, y resultando de los informes producidos que el causante se inutilizó en un acto del servicio á bordo de la corveta «Cabo de Hornos» el día 25 de mayo de 1882, de resulta de la cual hubo que amputarle el antebrazo izquierdo, pasando el 22 de septiembre de 1884 á revistar al cuerpo de inválidos como sargento 1º; atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilización en un acto del servicio al ex-guardián 2º, Antonio Lombardi, con el sueldo íntegro de cabo de mar de primera clase, equivalente al grado que tenía, cuando se produjo el accidente, por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 16 título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un agente comercial en Bolivia

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Valentín M. Curutchet (hijo), agente comercial de la República de Bolivia, por el tiempo de seis meses y con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1º, ítem 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo licencia á un empleado

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el ayudante del laboratorio de química de la división de agricultura, don Augusto Chaudet, que debe ingresar á las filas del ejército en su calidad de conscripto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término que dure su conscripción, al ayudante de la sección de química de la división de agricultura, don Augusto Chaudet, y nómbrase en su reemplazo, á don Teófilo Mendiguren, á contar del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo licencia á un empleado

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el ayudante de la sección de química de la división de agricultura, don Felipe Panigazzi, que debe ingresar á las filas del ejército en su calidad de conscripto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el termino que dure su conscripción, al ayudante de la sección de química de la división de agricultura, don Felipe Panigazzi, y nómbrase en su reemplazo á don Remigio E. Racaulet, á contar del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo licencia á un empleado

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el veterinario sub-inspector de zona, de la división de ganadería, don Jorge Durrieu, á efecto de cumplir con la ley de servicio militar y atento lo informado por la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, á contar del 1º del corriente, por el término que dure su conscripción, al veterinario sub-inspector de zona de la división de ganadería, don Jorge Durrieu, y nómbrase en su reemplazo, á contar de la fecha y durante dicho tiempo, al señor Donato Chialdella.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Dejando cesante un empleado

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Habiendo disminuído los trabajos de extinción de la langosta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante por razones de economía, á contar del 1º de mayo próximo, al inspector de la comisión de defensa agrícola, don Julio D. González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Insistiendo en un acuerdo

Exp. 2819 c/907.

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al acuerdo de ministros de fecha 25 de febrero ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el acuerdo de la referencia, debiendo el gasto de ($ 2.975,90 m/n), dos mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, que en él se autoriza, imputarse al anexo I, inciso 9, ítem 36 (ley 4170).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad y Obras Hidráulicas, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Insistiendo en un acuerdo

Exp. 2821-C-907.

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, al acuerdo de Ministros de fecha 5 de marzo ppdo.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el acuerdo de referencia, debiendo el gasto de mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1700 m/n) que en él se autoriza, imputarse en el anexo I, inciso 9, ítem 36 (ley 4170).

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Direccion General de Contabilidad y Obras Hidráulicas, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA — ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto el resultado de la licitación celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de cloacas domiciliarias en la ciudad de Jujuy, y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad, que de las propuestas presentadas en dicho acto es la más conveniente la del señor Roberto Perrone, quien por otra parte reune las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada para la ejecución de las obras de que se trata, por don Roberto Perrone, cuyos precios representan un aumento de dos pesos cuarenta y seis centavos por ciento ($ 2,46 %) sobre el importe del presupuesto oficial de las mismas, debiendo el pago ser hecho en dinero efectivo, con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 34 del presupuesto vigente. (leyes 4158 y 4826) que disponen su ejecución, quedando autorizada la Dirección General de Obras de Salubridad para invertir en las mencionadas obras, los fondos disponibles de la lotería nacional (ley nº 3967) correspondientes á la provincia de Jujuy, de conformidad con lo que dispone el artículo 6º de la ley 4973.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

IV

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto el resultado de la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de ministros de 23 de octubre del año ppdo. para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el río Vº. en las inmediaciones de la estación Pedernera, del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo proyecto de construcción aprueba el citado acuerdo;

Considerando que de las propuestas presentadas en dicho acto, es la más económica y ventajosa la de don Arthur Koppel; y de conformidad con lo expresado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta hecha en la licitación mencionada por la sociedad anónima Arthur Koppel, quien se compromete á suministrar el material de que se trata con procedencia de la fábrica «Sociedad Harkort» establecida en Duisburg, Alemania, por la suma total de cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 43.401,53 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fon-

dos destinados á la construcción de puentes de la referencia cuya retención fué ordenada por acuerdo de ministros de 15 de marzo ppdo. confirmado con fecha 27 de marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y por la Inspección General de Puentes y Caminos, y pase á la escribanía general de gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto el presente expediente, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, é Inspección General de Puentes y Caminos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 4301 destina 150.000 pesos para la construcción de un puente carretero, sobre el río Guayquiraró;

Que la Inspección General de Puentes y Caminos, ha presentado el proyecto completo que corresponde á este expediente, habiendo subido el presupuesto á la suma de 221 143 pesos moneda nacional, ó sea $ 71.143 más que lo previsto en la ley citada;

Que hay conveniencia en iniciar sin demora la ejecución de dicha obra, que beneficiará grandemente la vialidad de las provincias de Entre Ríos y Corrientes;

Que el exceso del presupuesto sobre la suma consignada por la ley 4301, se explica teniendo en cuenta que cuando se sancionó la ley, no existían estudios de ese puente sino simples datos, que no asignaban á los accesos la importancia que realmente tenían, como lo ha evidenciado el proyecto definitivo de la obra;

Que ya la Inspección General de Puentes y Caminos, dispone del tramo metálico á usarse en dicho puente, y cuya adquisición se autorizó por decreto fecha 30 de marzo de 1905,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto completo de puente carretero para el río Guayquiraró, preparado por la Inspección de Puentes y Caminos, cuyo presupuesto total importa (pesos 221.143 m/n) doscientos veintiún mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para licitar públicamente por el término de treinta días, la construcción de terraplenes de acceso, alambrados, estribos, armamento de la parte metálica, pintura, etc., dentro de la suma de $ m/n 196.053, que es la que ahora en realidad hay que invertir, por haberse ya adquirido el tramo metálico que figura en el presupuesto total.

Art. 3º En el curso del corriente año se ejecutarán trabajos por valor de ($ m/n 52.000), cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, si no fueran suspendidos los efectos del acuerdo de fecha 14 de febrero ppdo.

Art. 4º Diríjase mensaje al Honorable Congreso, solicitando se amplíe en $ m/n 71.143, la partida de $ 150.000 que la ley 4301, asigna para el puente sobre el río Guayquiraró.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Inspección General de Puentes y Caminos, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando un proyecto

Exp. 1176—A—1907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, respecto de la necesidad urgente de efectuar las obras de reparación, á que se refiere el proyecto adjunto en el edificio ocupado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto de costo es de mil setecientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.790,25 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que contrate privadamente su ejecución

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 3, inciso 9º, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Autorizando una adquisición

Exp. 561 P 1907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Siendo necesaria la adquisición de las máquinas, á que se refiere este expediente, para los trabajos de conservación de caminos en la República, y en atención á lo manifestado en los anteriores informes, respecto de la propuesta hecha para su provisión por los representes de la «National Drill Company»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de cuatro máquinas para nivelar caminos, de la fábrica «National Drill Company» en la casa de Urien, Shine y Cía, por el precio de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) cada una, ó sea por la suma total de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.-MIGUEL TEDÍN—M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VIII

Autorizando la inversión de una suma

Exp 362 O 907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto este expediente, relativo á trabajos de reparación del camino de Jesús María á Ascochinga (Córdoba), y teniendo en cuenta que ellos pueden ser ejecutados con ventaja por administración, utilizando los elementos de que dispone la 7ª sección de puentes y caminos (Córdoba y Santiago del Estero),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) en la ejecución por administración, de las reparaciones expresadas.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 2º, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Imputando un gasto

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Resultando de este expediente, que de las 3000 toneladas de cemento Portland que la administración del ferrocarril Central Norte adquirió con destino á su línea, en virtud del decreto de 12 de junio ppdo, ha sido indispensable emplear 500 en la prolongación de Ledesma á Embarcación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El importe de las quinientas (500) toneladas de cemento Portland, de que trata este expediente ó sea la suma de ($ 11.136,36 m/n) once mil ciento treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, se imputará á la cuenta ó construcción ferrocarril Ledesma á Embarcación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando una planimetría

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la planimetría y perfil de replanteo, correspondiente á los nueve primeros kilómetros del ramal de Mazán á Tinogasta, en la prolongación del ferrocarril Argentino del Norte de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, que la Dirección General de Vías de Comunicación eleva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida planimetría y perfil de replanteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Aprobando una variante.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos, y el acta de cesión que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la variante del camino de San Pedro á Santiago del Estero, á que se refiere el cróquis adjunto y acéptase la cesión gratuita que hace el señor don M. Argañarás, del terreno necesario para dicha variante.

Art. 2º Autorízase al ingeniero don Ferruccio A. Soldani, jefe de la 7ª sección de puentes y caminos, para subscribir la respectiva escritura, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General del ramo, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

Aprobando planos

Exp. 3199 F. 1907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano tipo para almacenes que se propone construir en el Riachuelo, así como el de ubicación de los mismos; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Aprobando unos convenios

Exp-3233-F-907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vistos los adjuntos expedientes, y de acuerdo con manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos convenios, celebrados ad referéndum entre el Inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi, en representación del P. E., por una parte y don Tiburcio Reyes y doña Luisa Moorini da Aguiar, por la otra, relativos á la venta de terrenos de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante los respectivos precios de quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 560 m/n) y ciento seis pesos moneda nacional ($ 106 m/n), en los cuales se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIV

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y de acuerdo con lo informado por la Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado del depósito del ferrocarril de Ledesma á Embarcación, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), al actual encargado de materiales, don Santiago González, y en su reemplazo á don Ricardo Asebey, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacioмal ($ 120 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente (ley 4845).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XV

Aprobando una lista de precios

Exp. 2132-F-907.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

No habiendo previsto precios para las piezas de repuesto de los motores eléctricos, destinados á mover las máquinas Kirchner y Co en los talleres de Tafí Viejo; considerando equitativos los convenidos con la empresa Luís Stremiz y Cía., y teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la lista de precios corriente á fs. 2, para los materiales de que trata este expediente.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVI

Aprobando unos planos

Exp. 5787-C-907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, relativo á las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio de propiedad de la nación, que ocupa la oficina de correos y telégrafos, en la ciudad de Santiago del Estero, el cual se encuentra en malas condiciones de seguridad é higiene; y en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliego de condiciones y presupuesto de quince mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 15.869,31 m/n), relativos á las obras de que se trata, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que saque á licitación pública, la ejecución de las mismas.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVII

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta hecha por los señores Augusto Parcus y Cía., representantes de la «Guttehoffnungshuette» que consiste en efectuar en cuatro remesas en vez de cinco, como se había estipulado, la entrega del total del material contratado con dicha fábrica, para la línea de Ledesma á Embarcación, sin que ésta modifique las condiciones de pago establecidas en el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVIII

Autorizando la ejecución de unos trabajos

Exp. 3150-H-907.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que manifiesta la necesidad de efectuar los trabajos de pilotaje para la baliza del kilómetro cinco del canal sud, con el fin de reconstruirla de acuerdo con el plano que se acompaña, cuyo presupuesto incluyendo los gastos generales é imprevistos, asciende á la suma de siete mil setecientos ochenta y siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que estos trabajos pueden llevarse á cabo por administración, con el personal del taller central y empleando materiales de los que tiene en depósito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por administración lo trabajos de pilotaje de que se trata, cuyo importe asciende á la suma de siete mil setecientos ochenta y siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIX

Declarando caduca una concesión

Exp. 1885. M. 906.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto este expediente, y resultando:

Que por decreto fecha 5 de abril de 1906, se acordó permiso con carácter precario, al señor Mario Millot, para extraer arena del banco situado entre las bocas de los ríos Bravo y Sauce, sobre la margen derecha del río Uruguay;

Que por el art. 10 del contrato celebrado con dicho señor, para efectuar la extracción de este material, se estableció, que el concesionario estaría obligado á justificar ante el gobierno nacional, dentro del plazo de cuatro meses de su aprobación, con los documentos correspondientes, la adquisición en casas europeas, de las embarcaciones necesarias para dicha extracción, bajo pena de caducidad del contrato; quedando á favor del gobierno la suma depositada en garantía del fiel cumplimiento;

Que el plazo para la presentación de los documentos á que se ha hecho referencia, venció el 14 de septiembre ppdo., sin que se haya dado cumplimiento á las disposiciones del referido artículo, por lo que corresponde declarar la caducidad del permiso con pérdida del depósito de garantía;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el permiso acordado por decreto de fecha 5 de abril de 1906, á don Mario Millot, para la extracción de arena del banco situado entre las bocas de los ríos Bravo y Sauce, sobre la margen derecha del río Uruguay.

Art. 2º Transfiérase á favor del Consejo Nacional de Educación, la suma de quinientos pesos moneda nacional, importe de la garantía depositada en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE MAYO DE 1907

Documentos: Clase	Documentos: Número	Diligencias pedidas: Clase	Diligencias pedidas: Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	69	Certificados......	229	1237 9
Para inscribir....	137	Inscripciones.....	158	1171 4
	206		387	2409 3

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 1º DE MAYO DE 1907

Boletín Oficial........................	$	32 —
Boletín Judicial........................	»	347 80
Total............	$	379 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 30 de Abril de 1907............................	271.242 32	119.346 62	13.957 22	133.303 84	216 56
Total recaudado en el mes corriente	11.521.845 56	5.069,612 09	281.646 39	5.351,258 48	97.490 10
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........................	39.478.192 16	17.370.404 56	1.049.722 44	18.420 127 —	308.752 21

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de abril ppdo.

DEBE HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Abril —						
» 1	$ 5 90	$ 21	$ 9	$ 35 90	Entregado diariamente al Habilitado s/c..................................	$ 635 10
» 2	» 5 70	» —	» —	» 5 70		
» 3	» 3 70	» 9	» 18	» 30 70		
» 4	» 3 00	» 12	» 9	» 24 00		
» 5	» 3 60	» —	» 27	» 30 60		
» 6	» 4 20	» 18	» 27	» 49 20		
» 8	» 4 20	» 36	» —	» 40 20		
» 9	» 4 70	» 9	» —	» 13 70		
» 10	» 4 90	» 9	» 9	» 22 90		
» 11	» 5 00	» 18	» 9	» 32 00		
» 12	» 4 60	» —	» 18	» 22 60		
» 13	» 5 30	» 9	» —	» 14 30		
» 15	» 3 00	» 18	» —	» 21 00		
» 16	» 8 40	» —	» —	» 8 40		
» 17	» 5 00	» 8	» —	» 13 00		
» 18	» 3 50	» 24	» 14	» 41 50		
» 19	» 6 10	» —	» —	» 6 10		
» 20	» 3 50	» —	» —	» 3 50		
» 22	» 4 40	» 32	» 16	» 52 40		
» 23	» 11 10	» —	» 8	» 19 10		
» 24	» 5 80	» 8	» —	» 13 80		
» 25	» 23 10	» 8	» 8	» 39 10		
» 26	» 10 60	» 8	» 8	» 26 60		
» 27	» 6 30	» 8	» —	» 14 30		
» 29	» 4 00	» 16	» 16	» 36 00		
» 3[illegible]	» 2 50	» 8	» 8	» 18 50		
	$ 152 10	$ 279	$ 204	$ 635 10	S. E. ú O...........	$ 635 10

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de abril ppdo.

DEBE — HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Abril —					
» 1		$ 231 60		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio..............	$ 8.735 10
» 2		» 198 00			
» 3	$ 10 80	» 671 10			
» 4	» 297 00	» 215 10			
» 5	» 21 60	» 393 15			
» 6		» 228 90			
» 8		» 120 90			
» 9		» 351 60			
» 10		» 332 85			
» 11		» 258 60			
» 12		» 720 90			
» 13	» 23 40	» 192 00			
» 15		» 407 70			
» 16		» 54 00			
» 17		» 429 75			
» 18		» 148 80			
» 19		» 469 50			
» 20		» 249 60			
» 22		» 147 90			
» 23		» 181 80			
» 24	» 13 50	» 602 40			
» 25	» 57 00	» 432 45			
» 26		» 342 30			
» 27		» 450 60			
» 29		» 373 80			
» 30		» 106 50			
	$ 423 30	$ 8.311 80		S. E. ú O...........	$ 8.735 10

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Simón A. Morsaline.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 94

Buenos Aires, abril 29 de 1907.

Renuncia del inspector general de sanidad y nombramientos del reemplazante y de secretario de la junta de excepciones de la capital y un profesor de la Escuela Superior de Guerra.—Pases.—Alumno aprobado del curso de la Escuela de Caballeria—Alta de un aspirante á cadete.—Baja de un idem—Sobresueldo á profesores.—Licencias.—Imposición de penas.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, abril 29 de 1907.—Visto las razones expuestas en la nota que antecede, del señor inspector general de sanidad del ejército, doctor don Marcial V. Quiroga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concedese el relevo que solicita el relevo que solicita el señor inspector general de sanidad del ejercito, doctor don Marcial V. Quiroga.

Art. 2º Nómbrase inspector general de sanidad del ejército, al señor coronel de sanidad, doctor don Francisco de Veyga.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, abril 29 de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario de la junta permanente de excepciones de la capital, al teniente coronel don Enrique Jaureguiberry.

2 Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Buenos Aires, abril 27 de 1907—Visto la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase profesor suplente de transportes y comunicaciones de la Escuela Superior de Guerra, al mayor diplomado de estado mayor, don Aníbal Vernengo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 8 de linea Cazadores General Necochea, el farmacéutico de 2ª clase don Pedro Matteri, del Hospital Militar Central; y al Hospital Militar Central el de igual clase, don Raúl Massini, del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea».

2º Comuníquese, etc—FRAGA.

Alumno aprobado del curso de la Escuela de Caballería:

Buenos Aires, abril 26 de 1907.—Vista la presente solicitud y existiendo constancia en el legajo personal del recurrente que ha cursado con provecho las escuelas de caballería de Pinerolo y Tor di Quinto (Italia);

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Considerar al teniente Samuel A. Casares como alumno aprobado de la Escuela de Caballería, comprendiéndole, por tanto, los beneficios y distinciones que acuerda el art 31 de la reglamentación de dicho instituto y resolución de 27 de abril de 1906.

2º Publíquese en el «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Alta de un aspirante á cadete:

Buenos Aires, abril 27 de 1907.—Visto el presente expediente y habiendo sido aprobado el causante en el examen de ingreso, de conformidad á lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de octubre de 1906;

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Incorpórase al cuerpo de cadetes del colegio militar, para que en él haga los seis meses de servicio que determina el art. 56, cap. VI, tít. II de la ley 4707, al jóven Tomás Varona.

2º Comuníquese, en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Baja de un aspirante á cadete:

Buenos Aires, abril 27 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Apruébase el fallo del consejo de disciplina del Colegio Militar, que resuelve la expulsión del instituto, del aspirante á cadete Manuel J. Saubidet, por su mala conducta y falta de aprovechamiento en el estudio.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Sobresueldo á profesores:

Buenos Aires, abril 19 de 1907.—Habiéndose suprimido, por una omisión en el presupuesto de guerra para el corriente año, el sobresueldo que disfrutaban los profesores de historia de la guerra en 1er año, y trabajos de polígono é instrucción de tiro, de las escuelas superior de guerra y caballería respectivamente; y siendo de indispensable necesidad las mencionadas cátedras, por cuanto forman parte de los planes de estudios reglamentados para cuyos fines fueron creadas;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase, á contar del 1º de enero del corriente año, el sobresueldo mensual de

$ 100 m/n y $ 80 m/n á los profesores de historia de guerra en 1er. año de la Escuela Superior de Guerra y trabajos de polígono é instrucción de tiro de la Escuela de Caballería, respectivamente, debiendo imputarse este gasto al inciso 3, ítem 1, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMÓN MEXIA—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

Licencias:

Al mayor don Avelino D. Martínez del 23º distrito de reclutamiento y movilización, por diez días.

Al maestro de gimnasia y esgrima, don Conrado Perón, del regimiento 3 de artillería montada, por un mes.

Al capitán don Luis Bruce, por 48 horas.

Al teniente coronel don José N. Lynch, de la primera división de la administración central, por un mes, para pasar á Villa María (Córdoba).

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 23 del corriente mes, se impone al soldado León Corrales, perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704 (inciso 1) del Código de Justicia Militar, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 710, con más la accesoria del artículo 708 del código citado.

Por S. D. de fecha 23 del corriente, se impone al soldado Teodoro Pouget, perteneciente al primer grupo de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista y castigada por el art. 707 del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de recargo en el servicio, con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Protº Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Concediendo una autorización

0678-O-907.—Marzo 27/907.—Atento lo informado concédese en las condiciones que se indiquen el permiso solicitado por la empresa del ferrocarril Oeste, para transportar encomiendas en los trenes nos. 69 y 75. Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Autorizando una parada de trenes

02560-C-1906.—Marzo 28 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba para hacer parar en el kilómetro 486, los trenes de carga con coche debiendo la empresa avisar al público que los trenes nos. 1 8, 4 y 9 tendrán parada facultativa en el kilómetro 486 de la línea principal. Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Autorizando la construcción de un coche

02801-O-1907.—Marzo 28 de 1907.—Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un coche especial para servicio, de pago, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.

G. Dominico

Ordenando la construcción de unas obras

01449 S-1906.—Abril 2 de 1907.—Visto el presente expediente, en el que vecinos de la estación «Villanueva» solicitan se ordene á la empresa del ferrocarril del Sud, ejecute obras de desagüe en ese punto, y

Resultando de lo actuado que se hace necesario subsanar las deficiencias denunciadas, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud:

1º Tome las medidas necesarias á fin de dar fácil salida al agua del camino hacia la cuneta de la vía en los kilómetros 131 y 129;

2º Proceda á la nivelación de los fondos de las cunetas y alcantarillas, debiendo asimismo limpiarlas;

3º Coloque debidamente los caños de desagüe del paso á nivel del km. 131.893;

4º Proceda á destapar el primer caño que cruza la calle de la estación «Villanueva».

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Dando vista á un expediente

05381-S-1906.—Abril 2/907.—Visto el presente expediente, y

Resultando de lo actuado que con motivo de una queja formulada por el señor J. Manuel Salas y otros pasajeros de Lomas, Banfield y Lanús contra la empresa del ferrocarril del Sud, por falta de asientos en los trenes, se ordenó á la empresa en septiembre 29 de 1906, tomare las medida necesarias á fin de subsanar las deficiencias señaladas;

Que á pesar del tiempo transcurrido y aunque ha mejorado en algo el servicio de la empresa, continúan faltando asientos en los trenes locales, habiendo casos como el del tren nº 148, en que la falta de asientos es permanente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Provincia Santa Fe, por un accidente

014238-P-1905.—Abril 9 de 1907.—Visto este expediente, formado con motivo del accidente sufrido por el cambista Quiroz, en la estación Vera, el 5 de noviembre de 1906, y

Resultando de lo actuado que al intentar Quiroz desenganchar unos vagones, fué tomado entre las cajas de éstos, por carecer uno de ellos de paragolpes, sufriendo la fractura de un brazo;

Que se ha infringido el art 5, inciso 2 de la ley de ferrocarriles;

Que los vagones de esta empresa, que sufren la rotura de paragolpes, continúan en servicio cuando en las estaciones no hay elementos para repararlos,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable de este accidente.

2º Ordénase á la misma, retire del servicio los coches que se encuentran sin paragolpes.

Comuníquese y pase á técnica, á sus efectos.

A. Schneidewnd.

Autorizando la construcción de letrinas

014797-P 1906—Abril 9 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir letrinas públicas en su estación Pilar, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban, debiendo la empresa recurrente ajustarse estrictamente en la construcción de la obra, á lo dispuesto por el art. 7 del reglamento de higiene de ferrocarriles.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón á sus efectos en Técnica y Administrativa, y fecho archívese, previa reposición de sellos

A. Schneidewind.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril de Bs. As. y Rosario, por un accidente.

02333-B-1907.—Abril 9 de 1907.—Visto este expediente, y

Resultando de lo actuado que el día 12 de diciembre de 1906, un carro conducido por Marcelino Canedo, fué atropellado por la locomotora nº 436, en el paso á nivel de la calle Libertad y las vías del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario;

Que si el carro entró á las vías, fué porque las barreras se hallaban levantadas;

Que los guardabarreras no tuvieron aviso del paso de la locomotora por el timbre avisador, no habiendo por su parte el maquinista hecho uso del silbato al aproximarse al paso á nivel;

Que se ha infringido lo dispuesto por los arts. 5, inciso 8 de la ley y art. 87 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, es responsable de este accidente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Bs. As. y Rosario

01256-B-907.—Abril 9 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Victoriano Mendezona contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por la demora en la entrega de su equipaje, y,

Resultando de lo actuado que en el transporte del equipaje en cuestión la empresa no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 171 del reglamento general de ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con lo establecido en los arts. 180 y 380 del reglamento citado, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese, previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Bs. As y Rosario por un accidente.

02675-B-1907.—Abril 9 de 1907.—Resultando de lo actuado que la demora sufrida por el tren Nº 20, ramal á Morteros, el 20 de Enero del corriente año, se produjo por hallarse en mal estado la locomotora, por haber escorrido ya con exceso el número de kilómetros acordado,

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5, inciso 2 de la ley de ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable de la demora de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Bs. As y Rosario, por un atraso

02603-B-1907.—Abril 9 de 1907.—Resultando de lo actuado, que el retardo de dos horas cuarenta y tres minutos sufrido por el tren mixto

nº 33, el 4 de enero del corriente año, se produjo por haberse roto un eje del vagón nº 9871 que corría agregado al tren nº 876;

Que la falla que originó la rotura hubiese sido notada si el personal hubiera efctuado una revisación prolija;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, es responsable del atraso del tren de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Imposición de una multa

0591-S-1907.—Abril 9 de 1907.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando de lo actuado que la empresa del ferrocarril del Sud en su nota de fecha febrero 6 del corriente año, solo se refiere á los atrasos de los trenes nos. 34, 40, 74, 78 y 188, en tanto que en el presente expediente se trata de muchísimos trenes más, lo que significa que la empresa no ha podido justificar la mayoría de los atrasos que motivaron el actual diligenciamiento en multa,

SE RESUELVE:

Imponer á la empresa del ferrocarril del Sud $ m/n 500.00 (quinientos pesos moneda nacional) de multa, suma que deberá oblar dentro del tercer día de notificada la presente, en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Comuníquese á la empresa; tómese razón en el día en la oficina respectiva y remítase el presente con acta á la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sur

09652-S-1906.—Abril 9 de 1907.—Vistas las quejas formuladas por los señores Juan F. Lavarello, Nicolás Barbacá y Roberto Barbieri contra la empresa del ferrocarril del Sud, porque debido al atraso de los trenes en que viajaban los días 1, 6 y 8 de agosto de 1900, no alcanzaron los respectivos trenes de combinación en La Plata, y

Resultando de lo actuado que en todos estos casos la empresa no ha cumplido lo dispuesto por el art. 50 A, del reglamento general de ferrocarriles, haciendo esperar á los trenes que salian de La Plata el tiempo establecido;

SE RESUELVE:

Declarar fundadas las quejas de que se trata, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder á los querellantes por los daños y perjuicios que probaren haber recibido por las causas expresadas, á cuyos efectos pueden ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón, previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907,—*Ezequiel Castilla*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilla*, secretario. v-27-mayo

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p.m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v-22-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Minicipal ha sancionado con fecha 19 del corriente en el expediente nº 11133-S/907, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Modifícanse los artículos 41, 42, 43, 53 y 60 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma:

«Art. 41. Los vehículos de carga no podrán tener mayor extensión que cuatro metros de largo por un metro ochenta de ancho, contada de sus salientes. La trocha no excederá de un metro ochenta centímetros. Autorízase al D. E. para permitir por dos años más la renovación de las patentes de los carros de más de 1,80 de trocha».

«Art. 42 (último párrafo). Dentro del perímetro comprendido por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Callao, Entre Ríos y Caseros, no podrán transitar carros de dos ruedas cuyo peso bruto exceda de 2000 kilos, y excepción de aquellos que se ocupen en la extracción de tierra de los sótanos y transporte de ladrillos que podrán tener hasta 3000 kilos de peso bruto».

«Art. 43 Para el transporte de cargas indivisibles, cuyo peso exceda de 5500 kilos, se requerirá del D. E. un permiso especial. La conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, solo podrá hacerse hasta las 12 del día, dentro del perímetro comprendido por las calles Jujuy, Caseros, Paseo Colón, Paseo de Julio y Pueyrredón. En ambos casos se requerirán carros de cuatro ruedas, y cuando las cargas sean mayores de 5500 kilos de peso, las ruedas deberán tener llantas de un ancho mínimo de quince centímetros».

«Art. 53. (segundo párrafo). El perímetro para la dirección de la mano será el siguiente: Independencia, San José, Uruguay, Santa Fe, 25 de Mayo y Balcarce, en la misma dirección de los tranvías».

«Art 60. Dentro del perímetro formado por las calles Méjico, 25 de Mayo, Balcarce, Uruguay, San José y Charcas, no podrán circular carros tirados por más de dos caballos, quedando prohibido el uso de cadeneros sin permiso especial del D. E.».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas*, secretario. v-6-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la pintura y blanqueo de la casa municipal de la sección Belgrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 4 de Mayo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de Abril 1907.—El secretario. v-4-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurts, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz y Bustamante de General Soler á Mansilla.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Abril de 1907.—El secretario. v-11 mayo.

Licitación para la reparación de 19 vehículos del servicio de las estaciones Norte y Sud de desinfección, dependientes de la dirección sanitaria. Tendrá lugar el día 6 de mayo próximo á las 2 p., m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, abril 26 de 1907. v-6-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en:

1º Provisión y colocación de las cañerias colectoras y accesorios.

2º Una cámara séptica.

3º Bocas de Registro.

4º Tanque colector, excabaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos.

5º Provisión y colocación de arena en los filtros.

6º Provisión y colocación de bombas y motores, sifon Adans, Avisador y contador de descarga.

Las obras de los ítem 1, 2, 3, y 4, formarán parte de un solo (contrato) y la de los número 5 y 6 serán objetos de otros dos contratos distintos.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el día 10 de mayo á la 3. p. m.—Buenos Aires, abril 26 de 1907.—El secretario.

v-10 de mayo.

Licitación para la construcción de una cocina de plancha para el Hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires 26 de abril de 1907.—El secretario. v-3-mayo.

Licitación para la provisión de dos correas, y tablones de pino tea para la máquina rompedora Gatt. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de mayo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 26 de abril de 1907.—El secretario.

v-3-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Colombres, de Victoria á Agrelo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 26 de 1907.—El Secretario. v-8-mayo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Angela Aguirre de Alcaraz, en su carácter de viuda del ex empleado don Tránsito Alcaraz.—Buenos Aires, abril 24 de 1907. El secretario. v-4-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la sub-secretaría de obras públicas llámase á licitación para el día 2 de mayo á las 3 p. m.—El secretario. v-2-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo, respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36.- *A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Quintina S. de Silveyra en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Silveyra.—Buenos Aires, abril 27 de 1907.—El secretario. v-7 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eduarda C. de Benavidez en su carácter de viuda del ex jubilado, don Saturnino Benavidez.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El secretario. v-2-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rita R. de Villarruel, por sí y en representación de sus hijos José Tránsito, Carmen Obdulia, Ismael Emiliano, Paulina Araceli y Gregorio Osvaldo, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto empleado, don José A. Villarruel.—Buenos Aires, abril 23 de 1907. — El secretario. v 2 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldan, y de conformidad con los artículos 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del fardo marca P. Nº 1041, existente en la sección 6/8 del Dique Nº 2, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho fardo, que contiene tejido de pita cruda para entretelas, que á fs. 6 vta. del expediente 36 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, debiendo los interesados comparecer ante la oficina del subscripto dentro del término de quince días, á contar de la primer publicación del presente edicto; y si vencido este plazo, nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 30 de 1907.—A. M. Capurro. v-3-mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas de la misma, se hace saber á don Juan Onetto y á todos los que se consideren con derecho á las siguientes mercaderías: 124, ciento veinte y cuatro kilos, veinte y cuatro kilos, piezas y pañuelos de seda, respectivamente, aprehesadas en el arroyo Maciel, conjuntamente con el bote, sin nombre, matrícula número 9382, que las conducía; que por resolución de esta aduana se declaran caídas en comiso dichas mercaderías é imponiendo al botero una multa igual al valor de la mercadería.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de la misma. Oficina de sumarios, aduana de la capital abril 26 de 1907.—A. M. Capurro. v-2-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley.—Abril 19/907.—Eliseo Elestrade, Juez de Paz de la sección 14—Capital Federal. Sin cargo v-29-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke*, secretario. Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario. Sin cargo-v-11-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso doméstico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, vistas y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juejo útiles talabartero, servicios mesa campana, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario. v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por

el término de treinta dias, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Martín García, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 4.95, manga mts. 1 30, puntal cts 0.40; está pintada de color plomo, por dentro y fuera, tiene en el espejo de popa las iniciales J.B. y en la mura de babor el nombre de «Recreo», tiene asimismo dos horquillas de hierro (firmes), 11 metros de cadena, un remo pintado de color blanco y un asta bandera barnizado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 16 de 1907. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v 24 mayo

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimensiones son las siguientes: eslora mts., 5.18, manga mts. 1.80, puntal cts. 0.68, tiene un palo guarnicho en regular estado, una entena de tacuara macisa, una vela latina, un ancla con 17 mts. cadena y un timón.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, abril 16 de 1907. - Enrique Victorica, oficial mayor. v-24-mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 4 de 1907. — Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 4 de 1907 Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso. — Buenos Aires, abril 21 de 1907. v-20-mayo

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, abril 5/907.

v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de mayo próximo á las 3. p.m., para la instalación de la luz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arqnitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. — Buenos Aires, abril 17 de 1907. v-16-mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 2! de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas. — Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso). — Buenos Aires enero 21 de 1907. — El Director General. v. 31 mayo.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de saludo, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. — Buenos Aires, marzo 21 de 1907. — Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. B. 5461/906. — Chosmalal, noviembre 10 de 1906. — Exmo. Sr. Ministro de Agricultura: Celestino Boudet, francés, mayor de edad, domiciliado en Chosmalal, territorio del Neuquen ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer un cateo de mineral de primera categoría en el territorio, pide se le conceda el máximo de la extensión, de acuerdo con la ley. El campo, ignoro si es fiscal ó particular, no está labrado, cultivado ni cercado, y está ubicado en el segundo departamento sección 30 de este territorio en el paraje denominado «Chacay Melehué» y cuyos límites son los siguientes: Norte «Cerro Bajo» Sur el arroyo «Chacay Melehué» Esta población de Estanislao Herrera y Oeste la Cordillera del Viento. Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido para dar principio á los trabajos. Como en la localidad no hay papel sellado, autorizo al Sr. Manuel Llames, domiciliado en la Capital Federal calle Cancallo nº 1236, para que reponga los sellos, gestione y trámite la presente solicitud. — Es justicia. — Celestino Boudet. — Presentada esta solicitud hoy veintidos de noviembre de mil novecientos seis á las cinco p. m. en un sobre certificado por el Correo, dirigido al Sr. Jefe de la Oficina de minas y que fué entregada por el empleado de esa repartición á don Antonio E. Guaglia. Conste. Garrido. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1906 — Pase á la División Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresqonda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1906. — Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1907. — La parte Sud de este cateo ubicado como indica el informe anterior de esta oficina, se superpone al reconocimiento concedido según el Exp. G, 5290/905 sobre el el arroyo «Chacay Melehué» Para salvar esta superposición, ha sido necesario trasladar el cateo hacia el Norte, de tal manera que su límite Sur esté sobre el Norte del reconocimiento antes citado. El interesado deberá manifestar si está de acuerdo con la nueva ubicación dada á su pedido. J. V. Passalaqua — Buenos Aires, Marzo 12 de 1907. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. — P. A. Juan R. Montes de Oca. — En la misma fecha se citó al interesado. — Horacio Maldonado. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1907.

Estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico, tomando como límite Norte del reconocimiento G. 5290/905. — Manuel Llames. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1907. Regístrese: fíjese cartel avviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección de Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte. Nº 258-v-7-mayo.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente C. 215 1906.—Por disposición del señor jefe de división, se hace saber: que el permiso que por superior decreto de fecha 21 de junio de 1905, se concedió al señor Charles L. Clarke, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido desistido por el interesado con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre los tres primeros afluentes de la margen derecha del río Apilcaike, que se encuentra partiendo de la confluencia de este río, con el río Coyle, un largo de 133,333 metros por 150 de ancho.—Buenos Aires, abril 29 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-3-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

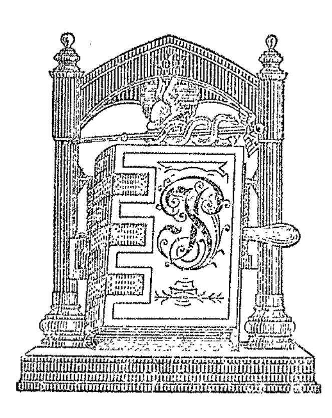
Expediente C. 5284-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber: que el permiso que por superior decreto, de fecha 8 de junio de 1905, se concedió al señor Charles L. Clarke, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido desistido por el interesado con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre el río Gamba, situado entre los ríos Carmen Silva y Sebastián, quinientos metros de ancho por cuarenta mil de largo á partir de la línea divisoria con Chile.—Buenos Aires, abril 29 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-3 mayo

Expediente, C. 5285, 1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber: que el permiso que por superior decreto de fecha 8 de junio de 1906, se concedió al señor Charles L. Clarke, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido desistido por el interesado con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre el río San Sebastián, situada entre el río Carmen Silva y la Bahía San Sebastián, 500 metros de ancho por 40.000 metros de largo, á partir de la línea divisoria con Chile.—Buenos Aires, abril 29 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-3 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.382



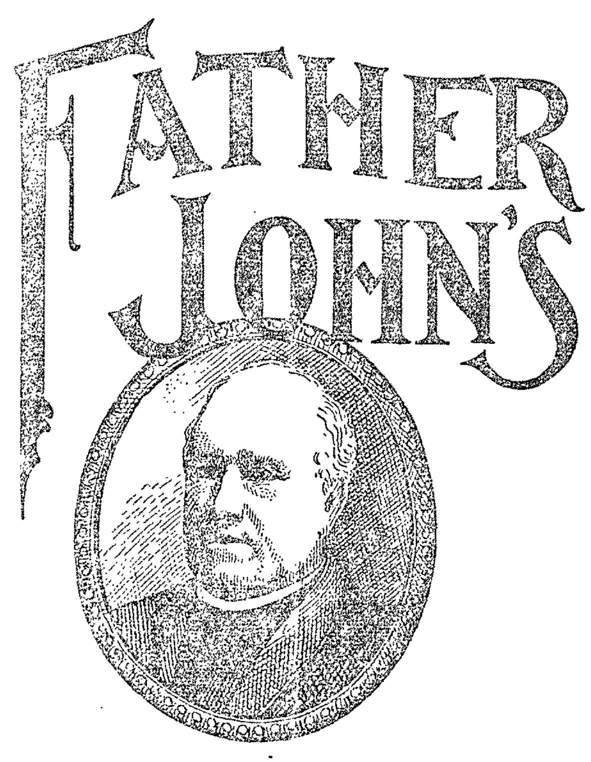
Abril 30 de 1907.—Casa Jacobo Peuser.—Artículos de las clases 33, 72 á 75 y 77. v 7 mayo.

Acta nº 20.380

«TYPOGRAPH»

Abril 30 de 1907.—Curt Berger & Cía.—Máquinas en general, de las clases 16, 18, 20 y 22. v 7 mayo.

Acta nº 20.379



Abril 30 de 1907.—Carleton y Hovey.—Artículos de las clases 11 y 79. v 7 mayo.

Acta nº 20.373

"STANDARD"

Abril 29 de 1907.—Louis L. Lomer.—Artículos de la clase 25 y máquinas de escribir y accesorios de la clase 22. v-6mayo.

Acta nº 20.368

PHOSPHYLASE

Abril 29 de 1907.—Leon Cartier.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-6-mayo.

Acta nº 20.363



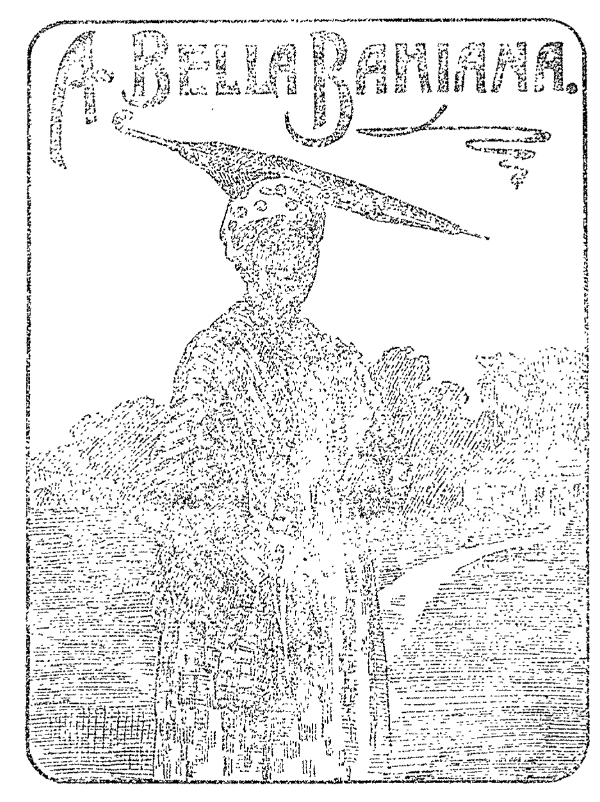
Abril 29 de 1907.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cia.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-mayo.

Acta nº 20.378



Abril 30 de 1907.—Thomas G. Plant Company.—Artículos de las clases 53 y 55. v 7 mayo.

Acta nº 20 350



Abril 26 de 1907.—Rathje &. Cía.—Artículos de la clase 59. v-3-mayo.

Acta nº 20 357



Abril 26 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v-3-mayo.

Acta nº 20 354

«DE ESCLAVO Á CATEDRÁTICO»

Abril 26 de 1907.—D. Appleton & Co.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-3 mayo.

Acta nº 19.914

«EL CARDUCCI»

Febrero 18 de 1907.—H. Hennéberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. (Modificada) v-3-mayo.

Acta nº 20.341

«SECOR VISIBLE»

Abril 26 de 1907.—Oreste Tonolli y Cía.—Artículos de la clase 72 y máquinas de escribir de la clase 22. v-3-mayo.

Acta nº 20.342

"Triumph Perfect Visible"

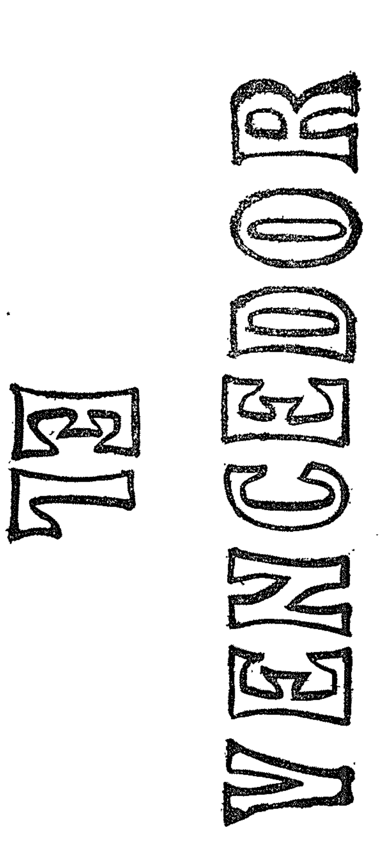
Abril 26 de 1907.—Oreste Tonolli y Cía.—Artículos de la clase 72 y máquinas de escribir de la clase 22. v-3-mayo.

Acta Nº 20.319



Abril 24 de 1907.—Carlo Rossi y Cía.—Artículos de la clase 74, películas y films de cinematógrafos de la clase 22. v-2-mayo.

Acta nº 20 345



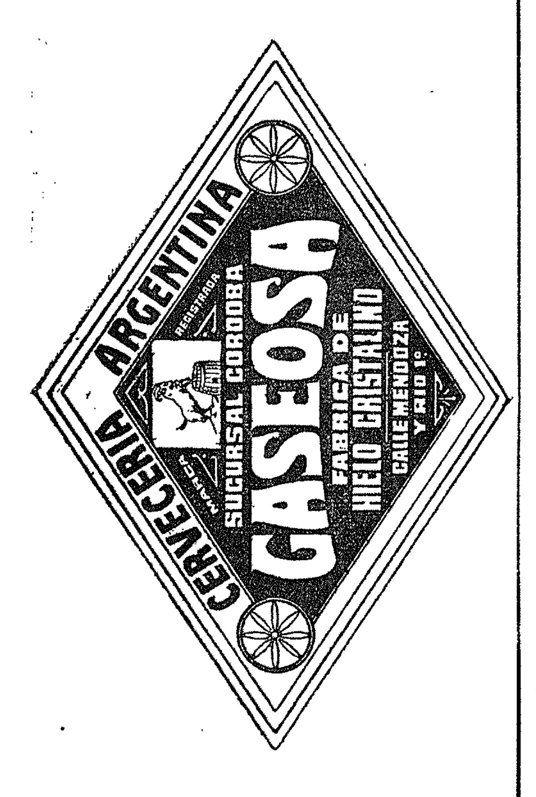
Abril 26 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-3-mayo.

Acta nº 20 344

«ELITE»

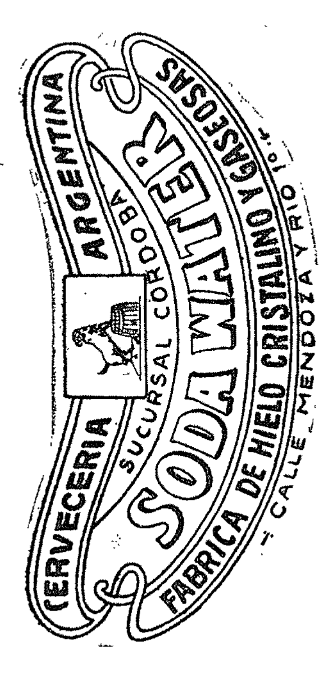
Abril 26 de 1907.—Lanus &. Ratcliff.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-mayo.

Acta nº 19.819



Febrero 6 de 1707.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-2-mayo.

Acta nº 19.820



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-2 mayo.

Acta nº 20 334

ESTUDIO

Abril 25 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72. v 2 mayo.

Acta nº 20.324

«LA MAMÁ»

Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v 2 mayo.

Acta nº 20 161



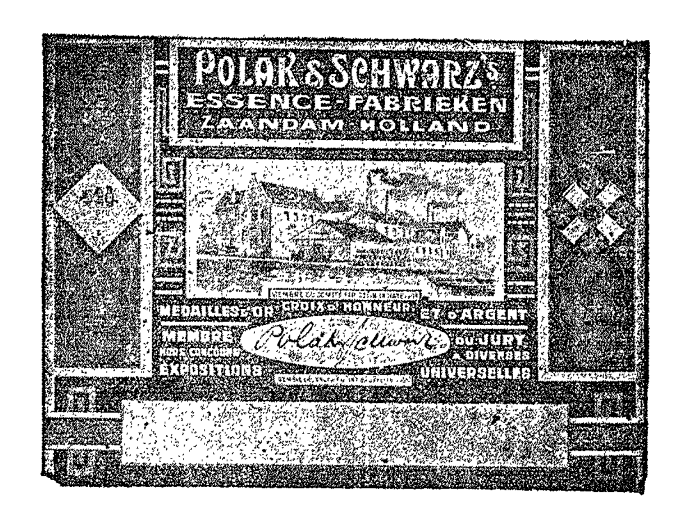
1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. (Modificada). v 2 mayo

Acta 20 335



Abril 25 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v 2 mayo.

Acta nº 20 327



Abril 24 de 1907.—N. V. Polak & Schwarz's Essencefabrieken.—Artículos de las clases 9, 11, 58 64, 67, 68, 69 y 79. v-2-mayo.

Acta nº 20.3 6



Abril 24 de 1907.—Antonio J. Carballo.—Artículos de las clases 9 y 39. v-2-mayo.

Acta nº 20 326



Abril 24 de 1907.—Juan Iusifidis.—Aceitunas de la clase 63. v 2 mayo.

Acta nº 20.329



AGUA FIBLA

PARA DAR LUSTRE A LAS CAMISAS

Modo de Usarla

Una cucharada de esta agua por cada cinco camisas debe mezclarse bien con la cantidad de almidón correspondiente.

Tambien puede usarse, pasando un pañito mojado con esta agua, en las partes donde debe haber lustre.

Tantó en un caso como en otro, se apretará la punta de la plancha para que salga el lustre con más facilidad, teniendo cuidado de secar bien la camisa con la misma plancha, á fin de que quede igual y no sea destruido por la humedad.

Depósito y únicos agentes en la República Argentina

156, Piedras, 170

DROGUERIA ALEMANA

BERETERVIDE & Cia.

Agítese el frasco al hacer uso

Abril 24 de 1907.—Beretervide & Cía.—Artículos de la clase 14. v-2 mayo.

Acta nº 20.358

"VARALETTES"

Abril 26 de 1907.—Alfred Bishop, Limited.—Artículos de las clases 11 y 79. v-3 mayo.

Acta nº 20.352

"LA CALIGRAFIA MODERNA"

Abril 26 de 1907.—D. Appleton & Co.—Artículos de las clases 72 á 77. v-3-mayo.

Acta nº 20 340

LA INDUSTRIAL YERBATERA

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



PRODUCTOR é IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS-AIRES

Abril 25 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 2 mayo.

Acta nº 19.822



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 60 (Modificada). v-2-mayo.

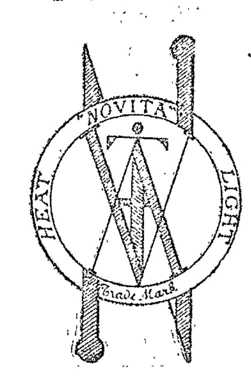
Acta nº 20.328



Abril 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Kumel de la clase 68. v 2 mayo.

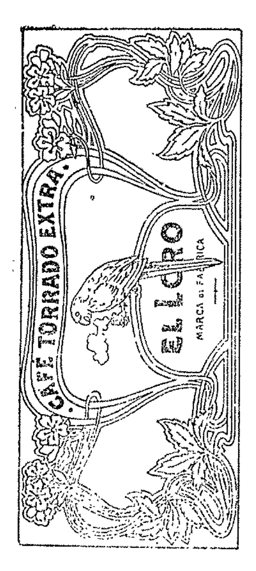
Acta nº 20.337

"NOVITA"



Abril 25 de 1907.—Mace, Devereux & Cia.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 mayo.

Acta nº 20.336



Abril 25 de 1907.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 61 á 71. v 2 mayo.

Acta nº 20.317



Abril 24 de 1907.—Fóster Mac Clellan Co.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-mayo.

Acta nº 20.346





Abril 26 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima)—Artículos de las clases 44 á 55. v-4-mayo.

Acta nº 20.372

«RAQUEL»

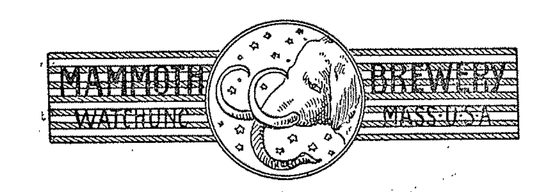
Abril 29 de 1907.—Duprat, Aguirrezabala y Cía.—Artículos de las clases 9 y 16 á 43. v-6-mayo.

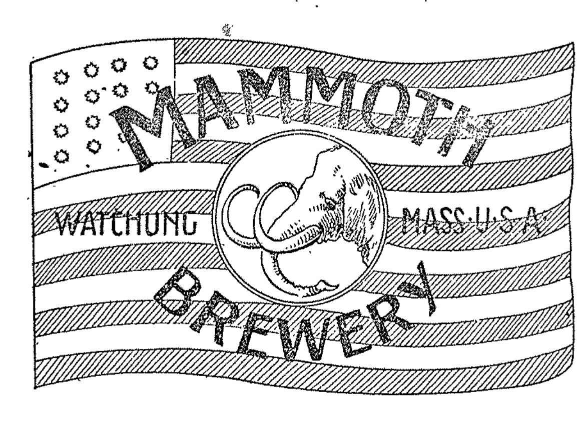
Acta nº 20.366



Abril 29 de 1907.—Alfonso F. Reuther.—Cigarrillos de la clase 59. v 6 mayo.

Acta nº 20.367







Abril 29 de 1907.—Carlos Curdes—Artículos de la clase 68. v 6 mayo.

Acta nº 20.370

«CARMEN»

Abril 29 de 1907.—Duprat, Aguirrezabala y Cía.—Artículos de las clases 9 y 16 á 43. v-6-mayo.

Acta nº 20.371

«LA MARGARITA»

Abril 29 de 1907.—Duprat, Aguirrezabala y Cía.—Artículos de las clases 9 y 16 á 43. v-6-mayo.

Acta nº 20.315

«POMPEIAN»

Abril 24 de 1907.—Mace, Devereux y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-mayo.

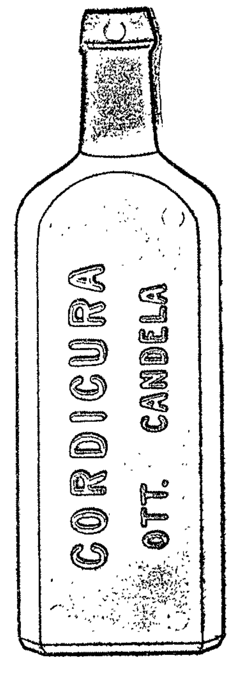
Acta nº 20.321

«EL ALMA»

Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-2-mayo.

Acta nº 20.364







Abril 29 de 1907.—Leopoldo Ott Candela.—Productos químicos y farmacéuticos, de las clases 11 y 79. v 6 mayo.

Acta nº 19.284

DEWAR

Noviembre 28 de 1906.—John Dewar y Sons Limited (Sociedad anónima).—Artículos de las clases 68 y 69 (Duplicado). v-2-mayo.

Acta nº 20.333

«SICCOL»

Abril 25 de 1907.—F. Edward Harrison.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 mayo.

Acta nº 20.084



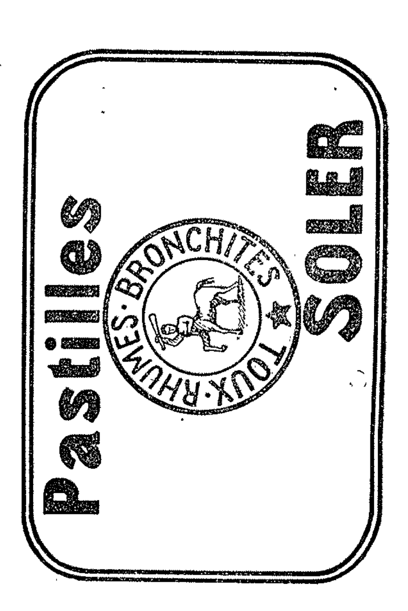
Marzo 18 de 1907.—Bollini Hnos.—Tintas de la clase 72 (Modificada). v-2-mayo.

Acta nº 20.369



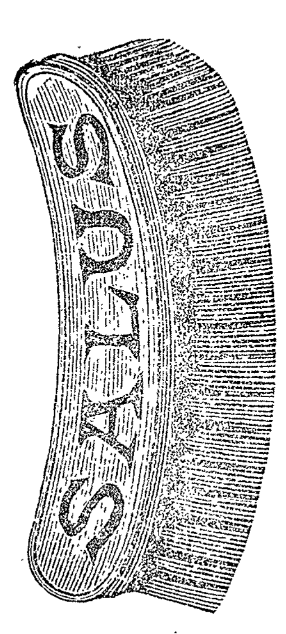
Abril 29 de 1907.—Augusto Kürzer.—Linoleum, hules é inlaid de la clase 55. v 6-mayo.

Acta nº 20.347



Abril 26 de 1907.—Paul Jocob.—Artículos de las clases 11, 58, 66 y 79. v-4-mayo.

Acta nº 20.332



Abril 24 de 1907.—F. Ortiz Pérez.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 16, 33, 43, 58, 72 y 79. v 3 mayo.

Acta nº 20 360



Abril 27 de 1907.—Francisco F gu i a F rraz.—Vinos de las clases 68 y 79.
v 4 mayo.

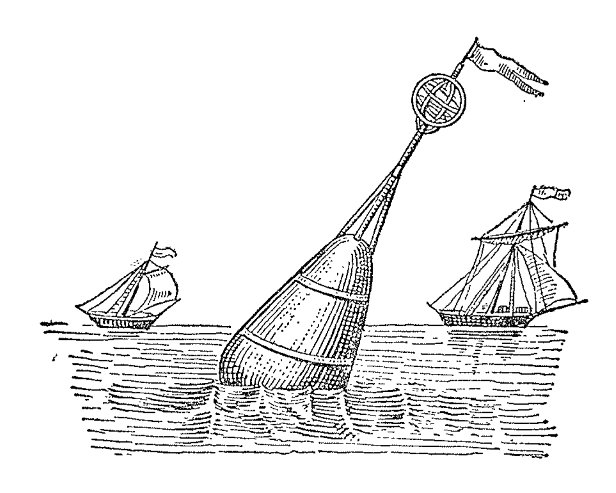
Acta nº 20 361



Abril 27 de 1907—Francisco Figueira Ferraz.—Vinos de las clases 68 y 79.
v 4 mayo.

Acta nº 20 362

LA BOYA



MARCA-REGISTRADA

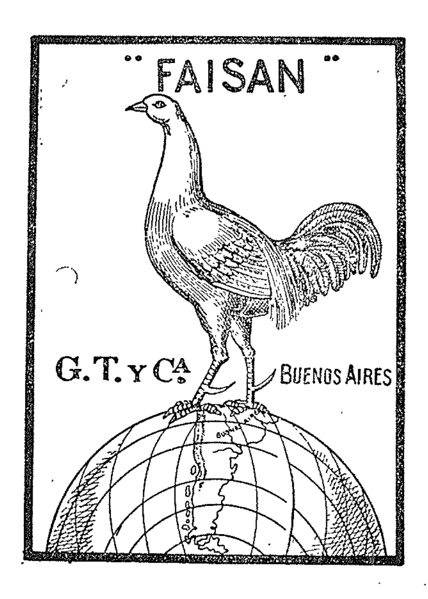
Abril 27 de 1907.—Francisco Albisu.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 71 y mondadientes de la clase 80.
v 4 mayo.

Acta nº 20 358

DULCEPHONE

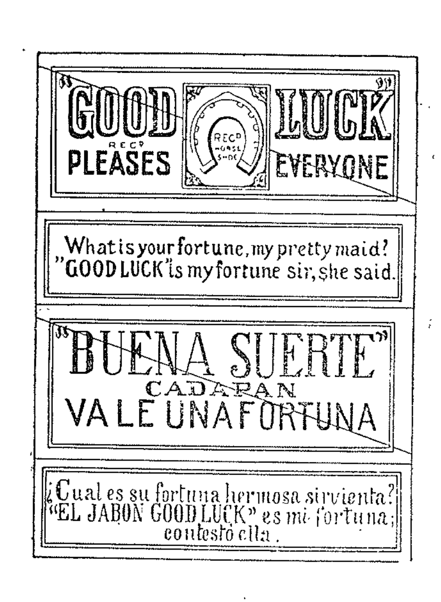
Abril 27 de 1907.—Barnett Samuel & Sons Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 4 mayo.

Acta nº 20.359



Abril 27 de 1907.—Gregorio Tenreiro y Cía—Artículos de las clases 44 á 55.
v 4 mayo.

Acta nº 20 343



Abril 26 de 1907.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 14 y 58.
v 4 mayo.

Acta nº 20 325

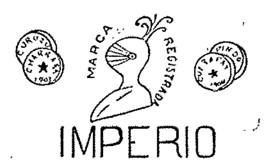


Abril 24 de 1907.—Aktiengesellschaft Paulanerbräu, zum Salvatorkeller.—Cervezas de la clase 68. v 2 mayo.

Acta nº 20338.

LA INDUSTRIAL YERBATERA

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



IMPERIO

PRODUCTOR é IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS-AIRES

Abril 25 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 2 mayo.

Acta nº 20.323

«EL MOSAICO»

Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v 2 mayo.

Acta nº 20.339

YERBA PARAGUAYA

EXTRA



TABAY

ÚNICO IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS AIRES

Abril 25 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 2 mayo.

Acta nº 20.322

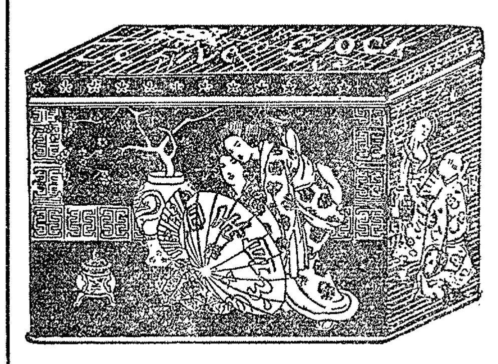
"El Lector Sudamericano"

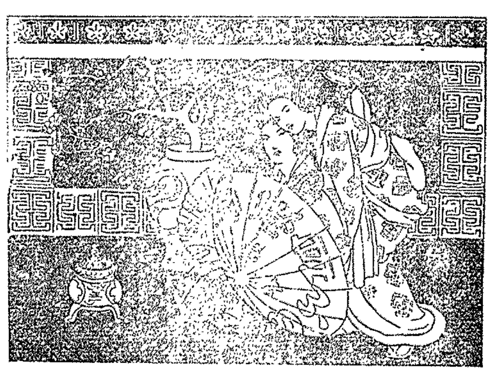
Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-2-mayo.

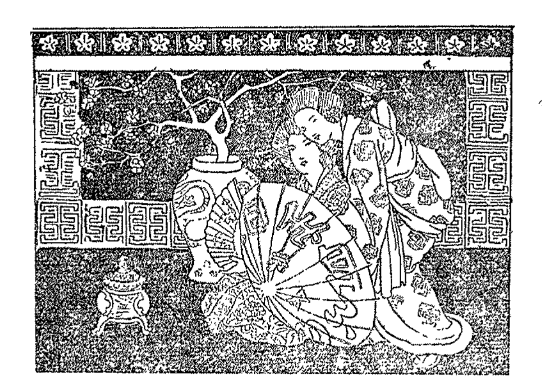
Acta nº 20.355













Abril 26 de 1907.—J. J. Walker é hijos Ltda.—Tèès de la clase 67. v-3-mayo.

Acta nº 20.348



Abril 26 de 1907.—The Best Light Co.—Artículos de las clases 12, 35 y 39. v-3-mayo.

Acta nº 20 349

«SANDVIK»

Abril 26 de 1907.—Luis Lindelöf &. Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-mayo.

Acta nº 20.351

"AZABACHE"

Abril 26 de 1907.—D. Appleton & Co.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-3-mayo.

Acta nº 20.353

NUEVAS LECTURAS

Abril 26 de 1907.—D. Appleton &. Co.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-3-mayo.

Acta nº 20.374

"LA GRAND"

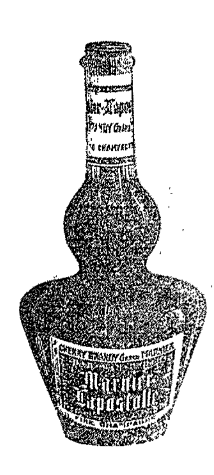
Abril 29 de 1907.—Louis L. Lomer.—Artículos de la clase 25 y máquinas de escribir y accesorios de la clase 22. v-6-mayo.

Acta nº 20.377



Abril 30 de 1907.—Société des Produits Marnier.—Lapostolle.—Artículos de la clase 68, (envase). v 7 mayo.

Acta nº 20.375



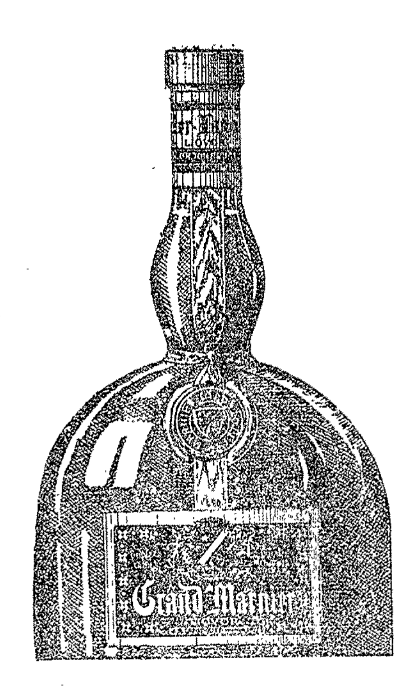
Abril 30 de 1907.—Société des Produits Marnier. Lapostolle.—Artículos de la clase 68, (envase). v 7 mayo.

Acta nº 20 381



Abril 30 de 1907.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase) v 7 mayo.

Acta nº 20.376



Abril 30 de 1907.—Société des Produits Marnier.—Lapostolle.—Artículos de la clase 68 (envase). v 7 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional